



EP
PETROECUADOR

Gerencia de Seguridad, Salud y Ambiente

www.eppetroecuador.ec



2012 NOV -7 PM 2:41

Lozano
SECRETARIA 2

Oficio No. 44993-SSOA-SCTR-2012

Quito DM a, 06 NOV. 2012

Doctor.
Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP
Ciudad.

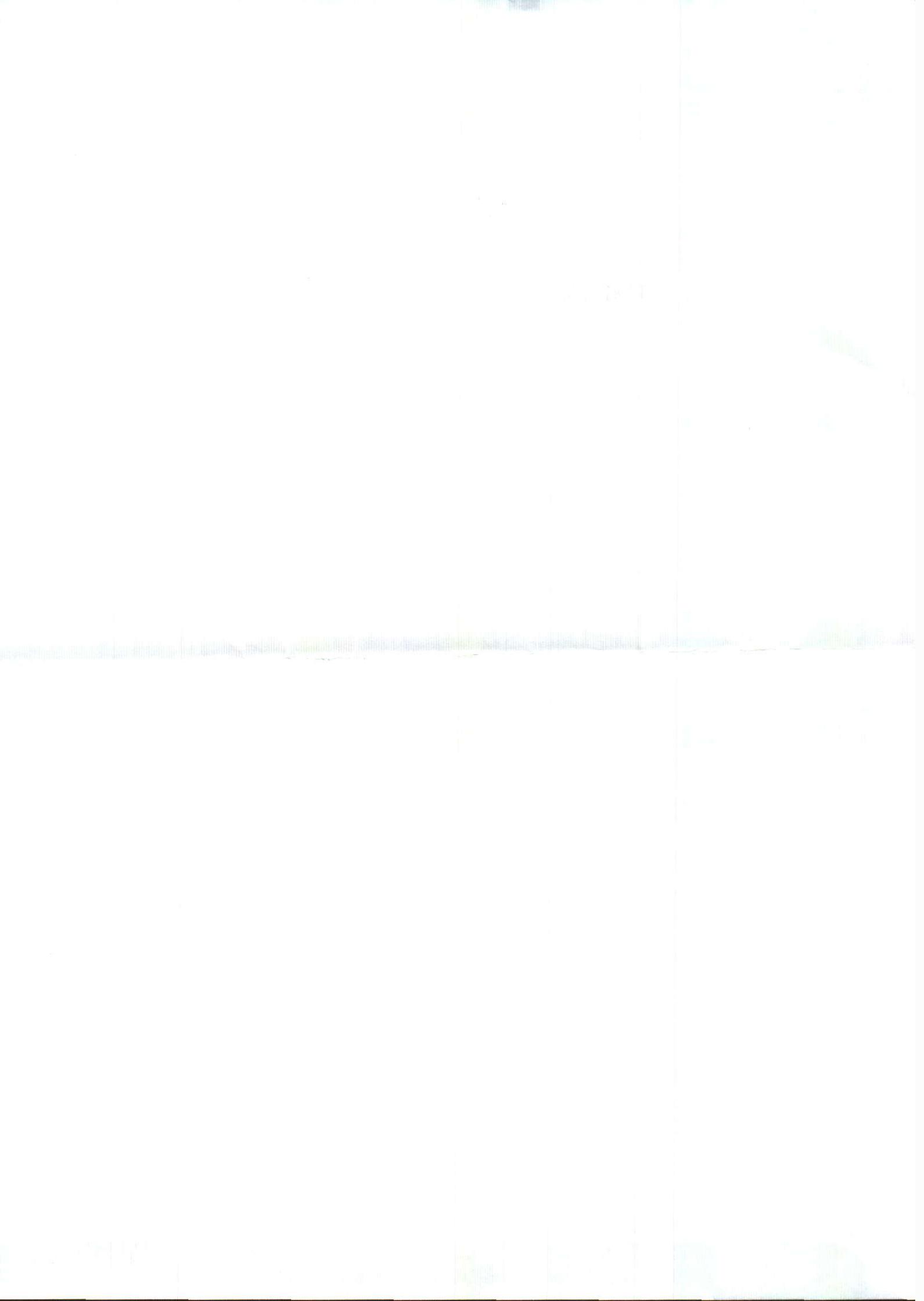
De mi consideración:

Adjunto al presente me permito remitir la Resolución No. SSOA-2012498, dictada por la suscrita con fecha 06 de noviembre de 2012, dentro del reclamo presentado por el señor Luis Miguel Simisterra Medina, en calidad de Procurador Común del Consorcio Esmeraldas, con el fin de que disponga su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, en cumplimiento de la Ley de la Materia.

Atentamente,

Ing. Lucía Cáceres P.
SUBGERENTE DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL, ENC.
GERENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE
EP PETROECUADOR.





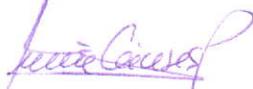
**RESOLUCIÓN No. SSOA- 2012498**

SUBGERENTE DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE DE LA EP PETROECUADOR.- Quito D.M., 06 de noviembre de 2012, a las 09h00.- Mediante escrito presentado el 22 de octubre de 2012, a las 11h33, el señor Luis Miguel Simisterra Medina, Procurador Común del Consorcio Esmeraldas, impugna el acto administrativo de calificación de la evaluación efectuada, contenida en el "Acta de Evaluación de Ofertas" de 15 de octubre de 2012 del proceso, Código No. COTO-SGER-003-2012, señalando que *"Existiendo el derecho y lo que la ley determina en sus artículos 150 y 153 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y habiendo cumplido con todos los parámetros expuestos por ustedes, es justicia que se atienda nuestra impugnación porque estamos siendo perjudicados en nuestros derechos"*. Revisada la impugnación presentada por el señor Luis Miguel Simisterra Medina, Procurador Común del Consorcio Esmeraldas, esta Subgerencia admite a trámite.- Agotado el procedimiento establecido en el Art. 151 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para resolver se considera: **PRIMERO.-** El Art. 4 de la LOSNCP establece que: *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*. **SEGUNDO.-** El Art. 6 numeral 18: *"Definiciones.- Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección..."*. **TERCERO.-** La Comisión Técnica encargada del proceso de contratación, Código No. COTO-SGER-003-2012, mediante Acta de Evaluación de Ofertas de 15 de octubre de 2012 presenta la respectiva evaluación y autoriza al Secretario su publicación en el Portal de COMPRASPUBLICAS y mediante memorando No. 00620-SCTR-2012 de 16 de octubre de 2012, presenta a la Subgerente de Gestión Socio Ambiental, un informe recomendando la adjudicación a la empresa VAMEG S. A., **CUARTO.-** El reclamante alega que en la calificación *"...no se ha considerado los dos puntos que tenemos derecho debido a que un integrante del consorcio en este caso el ling. Iván Frank Jacho Calahorrano con cédula de identidad 0800396343 es proveedor ganador del sorteo, también, hago la observación sobre la calificación que la compañía de servicio naviero y portuarios VAMEG S. A. se le ha calificado uno de los parámetros de la oferta económica con 39,97 cuando el valor de la oferta es de \$ 699.021,23, cuando el referencial es \$ 678.655,64 dando una diferencia de \$ 20.367,59 arriba del presupuesto estimado lo cual consideramos que existe un error administrativo en haber dado el valor en dicho parámetro..."*. **QUINTO.-** Que mediante Memorando No. 00898-SSOA-2012 de 19 de octubre de 2012, la Ordenadora de Gasto, convoca a una reunión de trabajo a la Comisión Técnica y solicita *"...presente*

2012498

un informe ampliado del proceso y analice por qué se seleccionó por un valor superior al presupuestado y; si la diferencia del 3% ya cuenta con la respectiva certificación presupuestaria..."; **SEXTO.-** Que mediante Memorando No. 001-CT-COTO-003-2012 de 24 de octubre de 2012, la Comisión Técnica presentó el Informe ampliado a la Ordenadora de Gasto y en la parte pertinente de las Conclusiones y Recomendaciones manifiesta que en los numerales 4.8.1 y 4.8.3 del Método de Evaluación se generaron ambigüedades al momento de la evaluación, por lo que con el fin de salvaguardar los intereses de la EP PETROECUADOR, determina rectificar la recomendación manifestada en el Memorando No. 00620-SCTR-2012 y recomienda se declare desierto el proceso con Código No. COTO-SGER-003-2012 y se reinicie el proceso previapro las modificaciones pertinentes en los Pliegos; **SÉPTIMA.-** El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 158.- determina que: "La interposición de cualquier reclamo o recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo decisión en contrario de la autoridad". Por las consideraciones expuestas, **RESUELVO:** 1) Rectificar el puntaje de cero (0) en el sorteo y asignarle los dos (2) puntos, ya que uno de los integrantes del Consorcio Esmeraldas salió favorecido. 2) En la oferta económica existe un error involuntario de escritura por lo que se rectifica el puntaje de la empresa VAMEG S. A. quedando con 37,54/40 puntos. 3) Que en el numeral 4.8.3 del método de evaluación incluido en los Pliegos sobre la "Experiencia en trabajos similares del Contratista, no se establece las condiciones de Evaluación para los montos, cantidad de certificados, definición de obras similares, y los parámetros mínimos requeridos, lo que generó ambigüedad al momento de la evaluación, debiendo estarse a la Resolución de Desierto No. SGER-SCTR-2012482 de 29 de octubre de 2012 del proceso, Código No. COTO-SGER-003-2012 y a lo resuelto dentro de este Reclamo. 4) Notifíquese con la presente Resolución al señor Luis Miguel Simisterra Medina, Procurador Común del Consorcio Esmeraldas, en el casillero judicial No. 262 de la Abg. Alicia Banguera Zambrano de la ciudad de Esmeraldas y al Consorcio Esmeraldas en el Barrio las Américas, calle Chile y Estados Unidos, teléfono 062 454 647 celular 0987 224 204, conforme a lo señalado por el reclamante. 5) Disponer a la Coordinación General de Contratos, realizar los trámites necesario para publicar el Reclamo y la presente Resolución, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec 6) Notifíquese y cúmplase.

06 NOV. 2012



ING. LUCÍA CÁCERES P.
**SUBGERENTE DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL, ENC.
GERENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE
EP PETROECUADOR**

